



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

**RESOLUCIÓN N° 340-2020 -VRAC (COVID-19) -UAC.**

Cusco, 21 de setiembre de 2020.

**LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

**CONSIDERANDO.-**

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, el semestre académico 2020-2 ha empezado la segunda semana de agosto, habiéndose reiterativamente prolongado el período de matrículas y reinicio de estudios a fin de atender a quienes por diversos motivos, relacionados a la situación de pandemia que vive el país, al aislamiento social y falta de conectividad oportuna, entre otros, no pudieron matricularse en su tiempo;

Que, lo anteriormente señalado ha generado retraso en la provisión oportuna de docentes en diversas asignaturas, hecho que se ha agravado debido a la reestructuración de carga académica en cumplimiento de las normas supletorias internas, y por reemplazo de varios docentes que vienen sufriendo el COVID-19

Que, el Art. 97 del Estatuto de la Universidad establece que “cada semestre académico dura veinte semanas calendario”, las mismas que habían sido calculadas al 31 de diciembre para efectuar la programación académica. Sin embargo, se tiene que dicha semana resulta incompleta por los ser el día primero de enero viernes;

Que, por Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, en procura de la calidad académica y del cumplimiento irrestricto del estatuto se ha visto la pertinencia de ampliar el desarrollo del semestre hasta el día 10 de enero de 2021, para permitir a los docentes concluir adecuadamente con el desarrollo del silabo;

Que, por Resolución 017-CU-2020 de fecha 07 de febrero de 2020 se otorgan facultades extraordinarias hasta el semestre académico 2021-I a la Vice Rectora Académica para reprogramar el calendario académico de la Universidad Andina del Cusco;



Por tanto, y estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y de las normas de la Universidad; con base en los considerandos de la presente resolución y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** MODIFICAR el Calendario Académico de la Universidad Andina del Cusco correspondiente al semestre académico 2020-II por los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

**CALENDARIO ACADÉMICO 2020  
SEMESTRE 2020- II**

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS
27.	Ingreso del último aporte al ERP University	Del 02 al 05 de enero 2021
28.	Solicitud de rectificación de notas (3er aporte)	6 al 8 de enero 2021
29.	Firma de actas	06 al 11 de enero 2021
30.	Atención de rectificación de notas	6 al 8 de enero 2021
31.	Decano emite la Resolución de rectificación de notas	Del 6 al 11 de enero 2021
32.	Finalización del Semestre Académico 2020- II	11 de enero 2021
33.	Vacaciones del personal docente	12 de enero al 10 de febrero 2021
34.	Reincorporación de docentes	11 de febrero 2021
35.	<b>INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2021- I</b>	<b>11 de febrero 2021</b>
36.	Inicio de <b>clases</b> del semestre académico 2021- I	11 de febrero 2021

DNPB/VRAC.

**SEGUNDO.-** ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, comuníquese y archívese.-----

VRAC/DINPB/rm  
RECTORADO  
VRAD  
VRIN  
DSA  
DTI  
Archivo.